

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 1.º Noviembre 1889.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Rafael Rodríguez contra el fallo de la Junta arbitral de Badajoz, que declaró exigibles los derechos arancelarios de cuatro mulas y un caballo despachados en aquella Aduana con declaración núm. 1.481/89:

Resultando que á la importación de dicho ganado obligó la Aduana al interesado á que presentara declaración para su adeudo, dejando de expedir el pase temporal que aquél había solicitado por ser el introductor tratante en ganados y destinarlos á la feria, fundándose aquella Aduana en la orden de la suprimida Dirección general de Aduanas, fecha 10 de Septiembre de 1881:

Considerando que las importaciones temporales con franquicia de ganados y carruajes solo se ha-

llan autorizadas, según el art. 120 de las Ordenanzas, para los de alquiler, para los de uso particular ó que sean propios y para los ganados que vengan á pastar ó labrar las tierras, y finalmente para los animales adiestrados, de donde se deduce que los ganados que se introduzcan bajo fianza han de corresponder á una condición y fin determinado, en la que principalmente se basa la franquicia:

Considerando que no habiéndose determinado en el caso de que se trata con qué objeto conducía el apelante el ganado que presentó á la importación, y manifestando en su recurso que solamente lo importaba para tenerlo en España mientras hacia su viaje, de donde se infiere que no constituía el tiro de un carruaje ni era para uso del introductor, ni tampoco venía á pastar ni labrar tierras, no pueden optar dichas caballerías á los beneficios de franquicia temporal de que trata el art. 120 de las Ordenanzas, cuya interpretación en tan amplio sentido como para tal efecto sería necesaria, envolvería peligros para los intereses del Tesoro;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien confirmar el adeudo de las cuatro mulas y un caballo despachados en la Aduana de Badajoz con la citada declaración, y que se publique esta resolución como aclaratoria del art. 120 de las Ordenanzas en su relación con la disposición 37 del Arancel.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1889.—González.—Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

(Gaceta 24 Octubre 1889.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO 3.º—*Circulares.*

Habiéndose fugado de la cárcel de El Burgo, en la noche pasada, Alejandro Ayora Puerto, natural de las Cuevas de Cañart (Teruel), el cual se halla sujeto á diligencias judiciales por tentativa de robo de una yegua en dicho pueblo; encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, practiquen las gestiones necesarias para averiguar el paradero de dicho sujeto, y en caso afirmativo procedan á su detención, siendo de las señas que á continuación se indican.

Zaragoza 2 de Noviembre de 1889.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Señas.

Edad 21 años, estatura alto; viste pantalón de pana de listas, blusa azul, pañuelo en la cabeza con flores encarnadas, chaleco como el pantalón, alpargata cerrada remendada, y lleva un anillo en la mano izquierda con piedra azul: la ropa toda nueva.

Habiéndose fugado de la casa paterna en esta ciudad, en 29 del pasado, el joven Juan Francisco Serrano, de 15 años de edad; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, practiquen las diligencias necesarias para la busca y detención del referido joven, y caso de ser habido dispongan su conducción á ésta, á disposición de este Gobierno.

Zaragoza 2 de Noviembre de 1889.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

SECCIÓN DE FOMENTO.—*Instrucción pública.*

A pesar de las circulares de 10 de Agosto y 6 de Septiembre últimas, publicadas en los BOLETINES OFICIALES de 14 de Agosto y 11 de Septiembre respectivamente, las Juntas locales de los pueblos que figuran en la adjunta relación, no han remitido la liquidación á que las mismas hace referencia. En su vista, y no pudiendo consentir mayor demora en el servicio de tal importancia, he acordado señalar á los Alcaldes de los pueblos que aparecen en la relación que se acompaña, el improrrogable plazo de ocho días para que den ejecución á lo que en las citadas circulares se ordena; pues en otro caso les impondré el máximum de la multa que señala el artículo 184 de la ley Municipal vigente, con la que quedan conminados desde luego.

Zaragoza 2 de Noviembre de 1889.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Relación que se cita.

Almunia (La).	Grisén.
Alfamén.	Longares.
Almonacid de la Sierra.	Muel.
Bárboles.	Muela (La).
Bardallur.	Ricla.
Calatorao.	Urrea de Jalón.
Epila.	Ateca.

Bijuesca.	Valconchán.
Bordalba.	Cerveruela.
Bubierca.	Codos.
Calmarza.	Cosuenda.
Carenas.	Cubel.
Cervera.	Cuerlas (Las).
Cetina.	Encinacorba.
Embid de Ariza.	Fombuena.
Ibdes.	Fuentes de Jiloca.
Jaraba.	Luesma.
Malanquilla.	Mainar.
Nuévalos.	Mara.
Oseja.	Retascón.
Torrehermosa.	Romanos.
Valtorres.	Ruesca.
Vilueña (La).	Valdehorna.
Villalengua.	Villadoz.
Belchite.	Villarreal.
Almochuel.	Vistabella.
Azuara.	Ejea.
Codo.	Farasdués.
Herrera.	Layana.
Jaulín.	Murillo.
Lagata.	Orés.
Lécera.	Pradilla.
Letúx.	Puendeluna.
Samper del Salz.	Santa Eulalia.
Tosos.	Tauste.
Villanueva del Huerva.	Bujaraloz
Villar de los Navarros.	Farlete.
Alberite.	Mediana.
Albeta.	Monegrillo.
Ambel.	Osera.
Boquiñeni.	Rodén.
Bulbiente.	Villafranca.
Bureta.	Zaida (La).
Gallur.	Sos.
Maleján.	Artieda.
Mallén.	Bagüés.
Novillas.	Biel.
Pomer.	Escó.
Pozuelo (El).	Lobera.
Talamantes.	Malpica.
Trasobares.	Mianos.
Arándiga.	Pintano.
Belmonte.	Salvatierra.
Brea.	Uncastillo.
Embid de la Ribera.	Undués de Lerda.
Frasno (El).	Undués Pintano.
Gotor.	Tarazona.
Inogés.	Buste (El).
Morés.	Fayos (Los).
Nigüella.	Litago.
Purroy.	Novallas.
Santa Cruz de Tobed.	Torrellas.
Sestrica.	Trasmoz.
Torralba de Ribota.	Vera.
Tobed.	Alfajarín.
Velilla de Jiloca.	Burgo (El).
Fabara.	Cadrete.
Fayón.	Leciñena.
Daroca.	Pastriz.
Aguarón.	Perdiguera.
Aladrén.	Sobradriel.
Aldehuela de Liestos.	Torreçilla de Valmadrid.
Anento.	Utebo.

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO.

La recaudación de las contribuciones territorial é industrial del segundo trimestre del actual año, se hallará abierta en la zona de Calatayud en los pueblos y días del mes de Noviembre que á continuación se expresan:

PUEBLOS.	DÍAS.
Jarque.	2, 3 y 4
Gotor.	Idem
Tierga.	Idem
Mesones.	Idem
Inogés.	Idem
El Frasnó.	Idem
Illueca.	4, 5 y 6
Brea.	Idem
Arándiga.	Idem

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza 31 de Octubre de 1889.—El Administrador, Alfredo Barbero.

SECCIÓN SEXTA.

No habiendo surtido efecto la subasta celebrada en el día de hoy, acordada por la Junta del pósito de este pueblo, de 400 decálitros de trigo, por no presentarse postor, según anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de 26 del actual, dicha Junta tiene dispuesto con esta fecha se anuncie nuevamente por segunda vez la venta de dicha cantidad de trigo al precio en alza de una peseta 40 céntimos decálitro, y conforme al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; cuyo acto tendrá lugar el día 8 de Noviembre próximo, á las diez de su mañana.

Castejón de Valdejasa 31 de Octubre de 1889.—El Alcalde Presidente, Ramón Bueno.

Por traslación del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Profesor Veterinario de esta villa y sus anejos Lobera y Undués Pintano: la dotación consiste en 32 cahíces de trigo, cobrados al tiempo de la recolección, y además lo que produzca el herraje.

Los señores Profesores Veterinarios que deseen desempeñar dicho cargo, dirigirán sus instancias al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa en el término de 10 días, contados desde la inserción del presente, pasados los cuales se proveerá.

Pintano 29 de Octubre de 1889.—El Alcalde, P. O., Inocencio Molinero.

La titular de Medicina y Cirujía de este pueblo se halla vacante por traslación del que la desempeñaba: su dotación consiste en 80 pesetas anuales, satisfechas con cargo al presupuesto municipal,

más las igualas que el Profesor haga con los vecinos.

Los que deseen solicitarla se dirigirán por instancia al Sr. Alcalde por tiempo de 15 días, pasados los cuales se proveerá.

Pradilla 1.º de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Antonio Lafuente.

La titular de Medicina y Cirujía de este pueblo se halla vacante, con la asignación anual de 250 pesetas por el servicio de Beneficencia, y lo que produzcan las igualas, y además será anejo el pueblo de Abanto, con la dotación de 300 pesetas.

Solicitudes hasta el 15 de Noviembre.

Monterde 28 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Pascual Jimeno.

El reparto de consumos de este pueblo, formado y rectificado para el ejercicio del año actual, deducidos el grupo de líquidos y alcoholes, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de oír y resolver las reclamaciones que se interpongan.

Monterde 27 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Pascual Jimeno.

La recaudación voluntaria de la contribución territorial é industrial, correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio, se hallará abierta los días 4, 5 y 6 del corriente mes, desde las ocho de la mañana hasta las doce de la misma, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

Valtorres 1.º de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Mariano Bernal.

La recaudación del segundo trimestre de la contribución territorial é industrial del corriente año económico, estará abierta en la Sala Consistorial en los días 13, 14 y 15 del próximo Noviembre, de nueve á doce de sus mañanas.

Villalengua 31 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Sebastián Tarragona.

La recaudación voluntaria de la contribución territorial é industrial de este pueblo, tendrá lugar los días 6 y 7 del próximo Noviembre, referente al segundo trimestre del año económico corriente.

Sisamón 30 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Felipe Nieto.

La recaudación del primer período voluntario del segundo trimestre de la contribución territorial é industrial de esta villa, tendrá lugar en sus Salas Consistoriales los días 8, 9 y 10 del corriente, de ocho á doce de sus mañanas.

Ariza 1.º de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Hilario Santaúrsula.

La recaudación de la contribución territorial é industrial del segundo trimestre del corriente año económico, se hallará abierta en la Casa de la villa en los días 5 al 9 inclusive del mes de Noviembre, y horas de siete á doce.

Mequinenza 31 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Vicente Sanjuán.

La recaudación del segundo trimestre de contribución territorial é industrial del actual año económico, estará abierta durante los días 10 y 11 del próximo mes viniente de Noviembre en la Casa Consistorial, y horas de siete á once de la mañana.

Cinco Olivas 30 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Rafael Costa.—Clemente Lázaro, Secretario.

El repartimiento de consumos de este término municipal, para el año económico de 1889 á 1890, se halla de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días, para que reclame el que se crea perjudicado.

Olvés 25 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Evaristo Andrés.

El repartimiento vecinal, formado con arreglo á las bases 4.^a y 6.^a del art. 138 de la ley, para cubrir el déficit del presupuesto municipal en el presente año económico, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villafranca de Ebro 1.^o de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Pascual Cirasuela.

El repartimiento de consumos de este pueblo, formado para el año actual, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Moros 27 de Octubre de 1889.—El Alcalde, José Vergara.

El repartimiento del impuesto de consumos, cereales y sal, así como también el del encabezamiento por el grupo de líquidos, correspondiente al año económico de 1889-90, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Sigüés 29 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Pascual Jiménez.

El reparto de consumos de este pueblo, formado para el actual año económico de 1889-90, deducidos los grupos de líquidos, aguardientes y licores, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que en dicho período puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Murero 31 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Tomás Maicas.

SECCIÓN SÉPTIMA.

JUZGADOS MILITARES

Zaragoza.

D. José Pardillo y Rillo, Teniente segundo, Ayudante de esta Plaza, y Fiscal instructor de causas de la misma:

Hago saber: Que en la causa seguida contra el recluta sustituto para servir en el Ejército de Ultramar Angel López Gracia, por deserción, he acorda-

do se le reciba la correspondiente declaración indagatoria; y como se halle ausente, cuyo paradero se ignora, se le cita, llama y emplaza para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en esta Fiscalía, sita en la calle de Pignatelli, núm. 72, piso segundo, derecha, para dar sus descargos en la expresada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, den sus órdenes para que se practiquen las diligencias oportunas para la captura del referido Angel López Gracia, cuyas señas son: natural de Zaragoza, hijo de Tomás y de María, soltero, de 31 años de edad, de oficio zapatero, estatura un metro, 555 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz aguileña, barba poblada, boca regular, color sano; señas particulares, tiene una cicatriz en la parte izquierda de la frente; y fué filiado, como sustituto del recluta número 19, Valentín Gómez Castillo, por el cupo de Sediles, zona de Calatayud, de esta provincia, para servir en el Ejército de Ultramar.

Dado en Zaragoza á 24 de Octubre de 1889.—V.^o B.^o—El Teniente Fiscal, José Pardillo.—Por su mandado, el Secretario, Pedro Larruy.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

ARTILLERÍA.—2.^o regimiento divisionario

A las diez de la mañana del día 14 del mes corriente, tendrá lugar en el patio del cuartel que ocupa esta Sección, la venta en pública subasta del ganado que tiene de desecho.

Zaragoza 1.^o de Noviembre de 1889.—El T. C. Comandante Mayor, Salvador Peña.

QUINTAS.

Redención y sustitución del servicio militar en activo para los que se contraten antes del sorteo por medio del seguro de ULTRAMAR Y A TODO EVENTO.

Esta Casa admite contratos á los mozos del actual reemplazo, como lo viene haciendo desde hace diez años, y todo á precios convencionales. No se exigirá cantidad alguna hasta estar terminado el contrato del asegurado, ofreciendo las mayores garantías y mejores resultados que otras Sociedades.

Se admitirán seguros de las tres provincias de Aragón—Dirigirse en Zaragoza á la plaza de San Antón, núm. 11, segundo, oficinas de

M. ALFRANCA.

18